

2011  
"2011, Año del Turismo en México".  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
Oficio Número: CI-769  
Folio No. 0000500134511  
Solicitante: ANGEL ENRIQUEZ  
Asunto: Se confirma la clasificación de  
información **CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio número 0000500134511:**

"COPIA CERTIFICADA DE PERMISO PARA CONSTITUCION DE SOCIEDADES BAJO LA DENOMINACION UNION DE PROP DE LANCHAS RAP DE MOT PORTATILES ISLA DE CAPOACAN Y CONGREGACIONES CIRNAS DEL MUPIO DE MINATITLAN VER  
EXPEDIENTE NUMERO 196800337041, EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE 1968"

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-32418, de fecha 2 de septiembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 19680033041 que contiene el permiso que autoriza la denominación UNION DE PROP DE LANCHAS RAP DE MOT PORTATILES Y CANOAS DE REMOS DE CARGA Y PASAJE ENTRE MINATITLAN ISLA DE CAPOACAN Y CONGREGACIONES CIRNAS DEL MUPIO DE MITITLAN VER, S.A., otorgado el 06 de noviembre de 1968, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., del cual se agrega copia certificada (2 hojas), para que previa el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.*

*Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."*

**Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL**, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24 y 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-769

Folio No. 0000500134511

Solicitante: ANGEL ENRIQUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción V, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-32418, de fecha 2 de septiembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500134511,

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-769

Folio No. 0000500134511

Solicitante: ANGEL ENRIQUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

  
Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

  
Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3